

FECHA: 11/02/2019

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	SCOTIAB
RAZÓN SOCIAL	SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	08/02/2019
HORA	10:30
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
 GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
 08 DE FEBRERO DE 2019 10:30 A.M.
 RESUMEN DE ACUERDOS
 ORDEN DEL DÍA

- I. Otorgamiento y revocación de poderes de delegados fiduciarios.
- II. Otorgamiento y revocación de poderes en los fideicomisos socios liquidadores identificados con los números 101776 y 101667.
- III. Designación de Delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

PUNTO I

Otorgamiento y revocación de poderes de delegados fiduciarios.

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de Valeria Grande Ampudia Albarrán, Víctor Manuel Ruiz Aguilar, Silvia Susana García Ramírez, Luis Fernando Valle Acosta, Carolina Guadalupe Urreola Torrez y Enrique Eugenio Velázquez Gallegos en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con facultad de otorgar, sustituir y revocar dicho poder reservándose su ejercicio, el cual lo podrán ejercerlo en forma individual. Tratándose de las facultades para comprometer en árbitros y hacer cesión de bienes, dicha facultad no podrá ser sustituida ni delegada. Los delegados Fiduciarios ejercerán este poder, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento civil invocado. Se le faculta, expresamente para que ejerciten de forma individual en representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, toda clase de poderes y derechos ante autoridades Judiciales y Administrativas, interponer toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados, y en su caso se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querellas de parte y los que fueren

FECHA: 11/02/2019

procedentes, así como del juicio de amparo, siga por todos los trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios de Jurisdicción Voluntaria, contenciosos o mixtos ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o de trabajo, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan".

SEGUNDA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de Valeria Grande Ampudia Albarrán, Víctor Manuel Ruiz Aguilar, Silvia Susana García Ramírez, Luis Fernando Valle Acosta, Carolina Guadalupe Urreola Torrez y Enrique Eugenio Velázquez Gallegos, en su carácter de Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultad de otorgar, sustituir y revocar dicho poder, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana".

Dicha facultad, la deberán ejercer cualesquiera uno de ellos con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir en forma distinta de la otorgada".

El otorgamiento de estas facultades, siempre serán delegadas u otorgadas de forma mancomunada por dos apoderados que gocen de las mismas facultades, atendiendo a que en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva, ni para su ejercicio general, debiendo delegarse únicamente de forma especial o limitada y para su ejercicio mancomunado.

TERCERA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de Valeria Grande Ampudia Albarrán, Víctor Manuel Ruiz Aguilar, Silvia Susana García Ramírez, Luis Fernando Valle Acosta, Carolina Guadalupe Urreola Torrez y Enrique Eugenio Velázquez Gallegos, como Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana.

Dicha facultad, la deberán ejercer cualesquiera uno de ellos, con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir, ni delegar".

CUARTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de los señores Valeria Grande Ampudia Albarrán, Víctor Manuel Ruiz Aguilar, Silvia Susana García Ramírez, Luis Fernando Valle Acosta, Carolina Guadalupe Urreola Torrez y Enrique Eugenio Velázquez Gallegos, como Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR Y ENDOSAR, EN PROCURACIÓN Y EN PROPIEDAD, títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Dicha facultad, la deberán ejercer cualesquiera uno de ellos, con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir, ni delegar".

QUINTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de Valeria Grande Ampudia Albarrán, Víctor Manuel Ruiz Aguilar, Silvia Susana García Ramírez, Luis Fernando Valle Acosta, Carolina Guadalupe Urreola Torrez y Enrique Eugenio Velázquez Gallegos, como Delegados Fiduciarios de la Institución PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, con toda clase de facultades administrativas; especialmente para que concurren a nombre de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su representación a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, por consiguiente podrán comparecer cualesquiera uno de ellos con cualquier otro Delegado Fiduciario o separadamente en nombre y representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ante las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que presenten, a los que comparecen los apoderados en el carácter de representantes de la mandante, en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto se obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar, sea limitativa, sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de administradores en el área laboral y por lo tanto representantes de la mandante en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal de Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo.

Todos los poderes y facultades antes otorgados podrán ser sólo ejercidos en el desempeño de su función como Delegados Fiduciarios de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat."

SEXTA.- "Se aprueba con efectos a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos en el Registro Público de la

FECHA: 11/02/2019

Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se revoquen todos los poderes y autorizaciones generales y especiales otorgados por la Sociedad en favor de los señores Christian Gabriel Prud Homm Pérez y Maria Fernanda Morales, dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados en las escrituras número 60,633 del 1 de junio del 2018 y 61,177 de fecha 27 de septiembre de 2018, respectivamente, ambas pasadas ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario 195 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)."

PUNTO II

Otorgamiento y revocación de poderes en los fideicomisos socios liquidadores identificados con los números 101776 y 101667.

RESOLUCIONES

SÉPTIMA.- Se aprueba otorgar, por parte de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en favor de los señores Salvador Peredo Mendía, José Manuel Barbosa Robledo, Héctor Guillermo Camou Hernández, Lucia Caamaño Sierra y Lorena Pichardo Esqueda PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil aplicable a la Ciudad de México (antes Distrito Federal), sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual podrán ejercerlo de forma individual.

OCTAVA.- Se aprueba otorgar, por parte de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en favor de los señores Salvador Peredo Mendía, José Manuel Barbosa Robledo, Héctor Guillermo Camou Hernández, Tizoc Iván Roldán Moreno, Lucia Caamaño Sierra y Lorena Pichardo Esqueda PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil aplicable a la Ciudad de México (antes Distrito Federal), sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que quedarán comprendidas las establecidas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil aplicable a la Ciudad de México (antes Distrito Federal), sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual podrán ejercerlo de forma individual.

En estas facultades se encuentran comprendidas, a mayor abundamiento, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante;
- b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta la resolución o sentencia;
- c) Recusar;
- d) Transigir;
- e) Hacer cesión de bienes;
- f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes;
- g) Promover juicio de amparo;
- h) Promover y desistirse de cualquier clase de juicio, incluyendo juicios de amparo, en términos del artículo catorce de la Ley de Amparo;
- i) Presentar, ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas;
- j) Constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan;
- k) Otorgar el perdón legal cuando proceda;
- l) Comparecer ante autoridades fiscales;
- m) Hacer y recibir pagos;
- n) Comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejoras;
- o) Someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos; y
- p) Comparecer ante cualquier autoridad financiera y administrativa en todo asunto en que tenga interés jurídico la mandante.

NOVENA.- "Se aprueba con efectos a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se revoquen los poderes y autorizaciones generales y especiales otorgados por la Sociedad en favor de los señores Saúl Jaime Ledesma Rodarte, Carlos Alberto Hernández González y Javier Flores

FECHA: 11/02/2019

Soriano, dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados mediante escritura número 47,596 de fecha 17 de agosto del 2012, de las señoras Marcela Castillo Noguero y Denisse Barrientos Enríquez; los otorgados de manera enunciativa más no limitativa, mediante escritura número 58,557 del 31 de marzo del 2017, así como del señor Agustín Corona Gahbler, dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados mediante escritura número 44,751 de fecha 14 de junio del 2011, todas ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario 195 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal)."

PUNTO III

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

RESOLUCIÓN

DÉCIMA.- "Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa y Enrique Hurtado Sánchez, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas".